



**Resolució de la Consejera de Servicios Sociales y Cooperaci3n de
concesi3n de una subvenci3n directa a la entidad Comisi3n
Interamericana de Derechos Humanos para llevar a cabo el proyecto
denominado "Promoci3n y capacitaci3n a Defensores de Derechos
Humanos en las Am3ricas"**

Antecedentes

1. El Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, aprobado mediante la Ley orgánica1/2007, de 28 de febrero, establece que los poderes públicos de las Islas Baleares tienen que velar para fomentar la paz, la solidaridad, la tolerancia, el respeto de los derechos humanos y la cooperaci3n para el desarrollo con los países y las poblaciones estructuralmente menos desarrollados, con la finalidad última de erradicar la pobreza. Para conseguir este objetivo tienen que establecer programas y acuerdos con los agentes sociales de la cooperaci3n y con las instituciones públicas y privadas que sean necesarios para garantizar la efectividad y la eficacia de estas políticas en las Islas Baleares y al exterior.
2. La Ley 9/2005, de 21 de junio, de cooperaci3n para el desarrollo, regula el régimen jurídico de la política de cooperaci3n para el desarrollo de la Administraci3n de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, que se entiende como el conjunto de actuaciones, iniciativas, capacidades y recursos que esta Administraci3n pone al servicio de los pueblos más desfavorecidos, con el fin de contribuir a la erradicaci3n de la pobreza, al progreso humano, económico y social, y a la defensa de los derechos fundamentales de las personas.
3. La disposici3n adicional sexta de esta misma Ley, relativa a las normas especiales reguladoras de las subvenciones en materia de cooperaci3n para el desarrollo y solidaridad, establece que la Administraci3n de la comunidad autónoma puede exceptuar los principios de publicidad o concurrencia en la medida que estos sean desarrollo de la política de proyecci3n institucional de la comunidad autónoma en el ámbito de la solidaridad internacional y sean incompatibles con la naturaleza de las subvenciones o con sus destinatarios.
4. El Plan Director de Cooperaci3n para el Desarrollo de las Islas Baleares 2016-2019 prioriza las intervenciones de cooperaci3n de defensa de los

derechos humanos. Es fundamental que estas actuaciones se centren en las personas titulares y aseguren la participación, para que sean las protagonistas de la lucha contra las desigualdades y la discriminación que no permiten progresar a las sociedades en materia de desarrollo.

5. La Agenda Global 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible pretenden contribuir a promover la observancia y promoción de los derechos humanos facilitando la transformación del desarrollo global actual a un desarrollo más equitativo, sostenible y democrático.
6. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) encargado de la promoción y protección de los derechos humanos en el continente americano, está interesada en fomentar y facilitar la articulación estratégica y coordinación con los diferentes actores de cooperación internacional que operan en apoyo a la promoción y protección de los derechos humanos, los procesos de gobernabilidad y el desarrollo humano.
7. En fecha 30 de noviembre de 2018, y número de registro L50E80271, la entidad presenta una solicitud de subvención directa por importe de 50.000,00 € para llevar a cabo el proyecto denominado *"Promoción y capacitación a Defensores de Derechos Humanos en las Américas"*, con un coste total de 66.068,00 €. La duración prevista del proyecto es de 5 meses.

El proyecto pretende fortalecer las capacidades de defensores y defensoras de Derechos Humanos en las Américas a través de incrementar su conocimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y los estándares interamericanos. Concretamente, se plantea intervenir en la población de los países prioritarios en el Plan Director de Cooperación. Inicialmente su ámbito de actuación es las Américas, pero focalizando especialmente en aquellos países sobre los cuales la CIDH recibe información recurrente sobre patrones de amenazas, ataques y asesinatos como son Colombia, El Salvador, Honduras, Guatemala, Nicaragua, el Salvador, todos ellos países prioritarios y preferentes en el Plan Director de Cooperación.

8. Las defensoras y defensores de derechos humanos son grupos identificados en situación de especial vulnerabilidad y riesgo, especialmente son aquellos que trabajan en la defensa del medio ambiente, derechos de la tierra y derechos de pueblos indígenas, los cuales, de acuerdo con la información recibida en el 2017, constituyen el 41% de las muertes de personas defensoras en la región. La CIDH también ha observado que las

mujeres defensoras de derechos humanos, tanto de áreas rurales como urbanas, se enfrentan niveles significativos de violencia, especialmente aquellas que trabajan en temas de violencia sexual, así como derechos sexuales y reproductivos.

9. Por eso, el proyecto presentado búsqueda contribuir a fortalecer las capacidades de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos en las Américas a través de incrementar su conocimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y de los estándares interamericanos. Para conseguir este objetivo se desarrollará un proceso formativo especializado de capacitación dirigido especialmente a un mínimo de 30 defensores y defensoras de los derechos humanos de los países de las Américas, con especial énfasis en aquellos países sobre los cuales la CIDH recibe información recurrente sobre patrones de amenazas, hostigamientos, ataques e intentos de asesinatos, así como uso excesivo de la fuerza.
10. En fecha 30 de noviembre, el equipo técnico revisa el proyecto presentado así como su pertinencia, y concluye que está fundamentado, es pertinente y responde a la realidad de los países preferentes y prioritarios cooperación de las Islas Baleares. La intervención se enmarca en el Plan Director de Cooperación de las Islas Baleares y aborda un tema fundamental como son los derechos humanos en el marco transversal que tiene que determinar el conjunto de las políticas y actuaciones de desarrollo de las Islas Baleares.
11. El Decreto 15/2018, de 8 de junio, del régimen especial de las ayudas al exterior en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional, establece en el artículo 2 que una de la tipología de ayudas previstas de acuerdo con las modalidades de cooperación para el desarrollo de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2005, de 21 de junio, de cooperación para el desarrollo, son las subvenciones y ayudas de cooperación internacional directas en desarrollo de la política de proyección institucional de la comunidad autónoma en el ámbito de la solidaridad internacional dirigidas a financiar, total o parcialmente, programas, proyectos o acciones de cooperación internacional con OMUDES, instituciones y administraciones públicas de países del sur, y organismos públicos de cooperación internacional.
12. El apartado segundo del artículo 8 de este Decreto dispone que las ayudas que prevé la letra a) del artículo 2.1 de este Decreto, en la medida en que se fundamenten en la actividad de proyección institucional de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en el ámbito de la solidaridad internacional, y

la naturaleza de los proyectos o las características de las personas destinatarias lo requieran, se tienen que conceder con sujeción a los principios que establece el artículo 6.2 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, excepto con respecto a los principios de publicidad y concurrencia. La concurrencia de las circunstancias que justifican la exclusión de estos principios tiene que quedar acreditada en el expediente correspondiente. No obstante, el apartado siguiente dispone que cuando la persona beneficiaria de la ayuda o subvención sea un organismo multilateral de desarrollo no financiero (OMUDES) o por las entidades que los representen en el ámbito de las Illes Balears, una institución o administración pública de países del Sur o un organismo público de cooperación internacional y la colaboración se incluya en el plan anual de cooperación, se entenderá que, por su naturaleza, queda justificada la excepción de los principios de publicidad y concurrencia.

13. Atendida la naturaleza de esta ayuda y las características de la intervención prevista, el pago que se deriva de este expediente se hará de manera anticipada, siempre que así lo autorice previamente el Consejo de Gobierno, eximiendo la entidad de presentar aval bancario por la cantidad que se le anticipa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 15/2018 en relación con el artículo 37 del Texto refundido de la ley de subvenciones, aprobado por Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y lo que prevé el artículo 25 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

En fecha 21 de septiembre de 2018 el director general de Cooperación emitió informe justificativo relativo a la necesidad de conceder una subvención a la CIDH para llevar a cabo el proyecto anteriormente citado de conformidad con lo previsto en el artículo 12 a) del Decreto 15/2018.

14. En fecha 30 de noviembre de 2018, la Consejera de Servicios Sociales y Cooperación dicta resolución de inicio del procedimiento de concesión de una subvención a favor de la entidad Comisión Interamericana de Derechos Humanos para llevar a cabo el proyecto denominado "Promoción y capacitación a Defensores de Derechos Humanos en las Américas".
15. El día 5 de diciembre de 2018, el Director General de Cooperación propone a la Consejera de Servicios Sociales y Cooperación que resuelva conceder una subvención directa a la entidad Comisión Interamericana de Derechos Humanos para llevar a cabo el proyecto denominado "Promoción y

capacitación a Defensores de Derechos Humanos en las Américas”, por importe de 50.000,00 €.

16. En fecha 12 de diciembre de 2018, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares fiscaliza de conformidad el expediente de concesión de subvención sin oponerse ni oponer objeciones visto que la documentación examinada se adecua a la legislación vigente.
17. En fecha 14 de diciembre de 2018, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Servicios Sociales y Cooperación acuerda otorgarle autorización previa para conceder una subvención directa a favor de la entidad Comisión Interamericana de Derechos Humanos para llevar a cabo el proyecto denominado “Promoción y capacitación a Defensores de Derechos Humanos en las Américas”, así como el pago anticipado del 100% de la subvención concedida.
18. En fecha 19 de diciembre de 2018, registro de entrada L50E83995, la entidad acepta la propuesta de subvención.
19. De conformidad con el informe jurídico de fecha 14 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta las especiales características de la entidad beneficiaria de la subvención, la organización del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, creada por la Asamblea General de Naciones Unidas el año 1965, está exenta del cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Estado español, dada su adhesión a la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de Naciones Unidas y de los organismos especializados de 1946 y 1947 respectivamente, por instrumento de 13 de julio de 1974 (BOE de 17 de octubre de 1974). Así pues, está exenta del cumplimiento del requisito previsto en el artículo 10.1. e) del Texto Refundido de la ley de subvenciones.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 9/2005, de 21 de junio, de cooperación para el desarrollo.
2. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones.
3. El Decreto 15/2018, de 8 de junio, del régimen especial de las ayudas al exterior en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional.

En particular, el artículo 14 establece el contenido que debe tener la resolución de concesión, si bien y dada la naturaleza propia de la entidad beneficiaria, el apartado 4 de dicho artículo, dispone que en el caso de subvenciones concedidas a Omudes, o por las entidades que los representen en el ámbito de las Illes Balears, instituciones y administraciones públicas de países del Sur u organismos públicos de cooperación internacional, en desarrollo de la política de proyección internacional de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en el ámbito de la solidaridad internacional, el convenio o la resolución de concesión puede establecer reglas específicas en cuanto a la realización y la justificación de los gastos, la comprobación y el control de la aplicación de los fondos, el reintegro y el régimen de infracciones y sanciones, de acuerdo con las normas de los estados u organismos internacionales beneficiarios y de conformidad con los mecanismos establecidos en los acuerdos u otros instrumentos internacionales aplicables.

Por otro lado, el apartado cuarto del artículo 29 dispone que en el caso de la modalidad de subvenciones y ayudas de cooperación internacional concedidas directamente, cuando las personas beneficiarias sean organismos multilaterales de desarrollo no financieros (OMUDES), instituciones y administraciones públicas de países del Sur u organismos públicos de cooperación internacional, la realización y la justificación de los gastos se podrán acreditar mediante las normas de los mismos organismos, estados u organizaciones internacionales beneficiarios de las subvenciones y ayudas, y de conformidad con los mecanismos establecidos en los acuerdos u otros instrumentos internacionales que sean aplicables.

4. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
5. El Decreto 6/2017 de 7 de abril, de la presidenta de les Illes Balears, por el que se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, incluye la Consejería de Servicios Sociales y Cooperación. Por otro lado, el Decreto 24/2015, de 7 de agosto, por el que se establecen las competencias i la estructura orgánica básica de les consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma, crea la Dirección General de Cooperación a la que le atribuye competencias en materia de cooperación social y económica de carácter exterior; políticas de solidaridad y desarrollo humano en pueblos y países no desarrollador o en vías de desarrollo.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar el expediente de subvención directa a la entidad Comisión Interamericana de Derechos Humanos para llevar a cabo el proyecto denominado "Promoción y capacitación a Defensores de Derechos Humanos en las Américas". El proyecto pretende fortalecer las capacidades de defensores y defensoras de Derechos Humanos en las Américas a través de incrementar su conocimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y los estándares interamericanos.
2. Conceder una subvención directa a la entidad Comisión Interamericana de Derechos Humanos para llevar a cabo el proyecto denominado "Promoción y capacitación a Defensores de Derechos Humanos en las Américas", por importe de 50.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2018. El periodo de ejecución del proyecto es de 5 meses, a contar desde que se realice el ingreso efectivo de la subvención. El coste total del proyecto asciende a la cuantía de 66.068,00 €.
3. Autorizar y disponer un gasto por importe de 50.000,00 € a la entidad Comisión Interamericana de Derechos Humanos para llevar a cabo el proyecto denominado "Promoción y capacitación a Defensores de Derechos Humanos en las Américas", con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2018.

Esta subvención se tendrá que pagar íntegramente, una vez resuelta la concesión de la subvención, mediante un anticipo del 100 %, y la entidad beneficiaria no tendrá que presentar ninguno de las garantías a que hace referencia el artículo 25.1 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, siempre que se cuente con la autorización previa pertinente del Consejo de Gobierno, de acuerdo con el artículo 37 del Texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 25.3 del Decreto 75/2004.

El pago de la subvención se tiene que efectuar según las disponibilidades de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

4. Reconocer la obligación y proponer el pago de un gasto por importe de 50.000,00 € a la entidad Comisión Interamericana de Derechos Humanos para llevar a cabo el proyecto denominado "Promoción y capacitación a Defensores de Derechos Humanos en las Américas", con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2018.
5. Comunicar a la entidad que tiene que justificar el coste total del proyecto ejecutado en el periodo de tres meses desde la fecha de fin del proyecto. Si se acontece alguna causa justificada, la entidad puede solicitar una prórroga de la justificación del proyecto hasta un máximo de un mes y medio mediante un escrito en el cual se tiene que justificar y motivar suficientemente la solicitud de aplazamiento. La solicitud se tiene que presentar en conformidad con el que establece el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Si la petición de prórroga es procedente, se autorizará expresamente la ampliación del plazo de ejecución mediante resolución.

La entidad tiene que presentar una memoria justificativa final que debe contener la documentación siguiente:

- A) Una memoria técnica completa y detallada del proyecto ejecutado en su conjunto, que comprenderá una relación de todo el proceso de actuación, el grado de cumplimiento de los objetivos, los aprendizajes obtenidos y el saldo social y estructural de la acción.
- B) Un certificado relativo a la correcta aplicación de los fondos emitido por el órgano de control propio de la organización, de acuerdo con las normas correspondientes que son de aplicación.
- C) Una declaración firmada por la persona que representa legalmente a la entidad que manifieste que se ha llevado a cabo el proyecto objeto de la subvención, y que la cuantía entregada por este concepto se ha destinado íntegramente a las actividades del proyecto objeto de la subvención. La subvención que se concede es compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de cualquier administración o ente público o privado, ya sea local, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso, el importe no puede ser de una cuantía que, aisladamente o conjuntamente con subvenciones o ayudas de la misma administración u

otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad que el beneficiario tiene que realizar o el valor de la situación objeto de financiación

Atendiendo a que el pago se realizará en una moneda distinta del dólar de los Estados Unidos, su valor será determinado aplicando el tipo de cambio operacional en la fecha de efectuarse dicho pago.

6. Informar a la entidad beneficiaria que se tendrá que sujetar, entre otras, a los aspectos siguientes:

- a) Destinar la subvención otorgada a la finalidad para la cual se concede.
- b) Llevar a cabo las actuaciones indicadas, que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Comunicar a la consejería de Servicios Sociales y Cooperación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración pública o ente privado o público, tanto nacional como extranjero, y especificar la cuantía exacta, la procedencia y la finalidad que se dará a estos fondos. Este hecho puede dar lugar, si procede, a modificar la resolución de concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 24 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.
- d) Comunicar inmediatamente cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con inclusión de los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. La entidad tiene que obtener y conservar todos los justificantes de los gastos correspondientes al objeto de la subvención, los cuales pueden consistir en originales o fotocopias compulsadas de facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención y también de control financiero que lleven a cabo los órganos competentes, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- g) Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.

En cuanto al régimen aplicable a las modificaciones del proyecto aprobado, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 25 del Decreto 15/2018.

Respecto a la realización y la justificación de los gastos, la comprobación y el control de la aplicación de los fondos, el reintegro y el régimen de infracciones y sanciones, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 14 y 36 del Decreto 15/2018, resulta de aplicación lo previsto en esta Resolución y las normas establecidas de los estados u organismos internacionales beneficiarios y de conformidad con los mecanismos establecidos en los acuerdos u otros instrumentos aplicables.

7. Notificar esta resolución a la entidad interesada.

Interposición de recursos

Contra esta resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Servicios Sociales y Cooperación en el plazo de un mes desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y del artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También puede interponerse directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. No obstante, no se puede interponer recurso contencioso administrativo hasta que esté resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Palma, 19 de diciembre de 2018

La Consejera de Servicios Sociales y Cooperación




Fina Santiago Rodríguez